



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

RESOL. EXENTA N° 93

VALPARAÍSO, 21 ENE 2021

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 247-2020 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 247-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 y Dictamen N° 15.676 de 2016, ambos de Contraloría General de la República; Dictamen N° 760 de 2019, de Contraloría Regional de Valparaíso; las Resoluciones N° 1979 de 2016 y N° 1391 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento establece que, mediante resolución de esta Subsecretaría, se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

Que mediante las Resoluciones Exentas N° 1979 de 2016 y N° 1391 de 2017, se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplieron cuatro años de ejercicio.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través del Informe Técnico citado en Visto, establece los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya referido.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dese inicio al proceso de renovación, de los miembros titulares y suplentes, del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9 bisº de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

El Comité de Manejo de Centolla y Centollón estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso centolla y/o centollón, distribuidos de la siguiente forma:

- Tres representantes para la provincia de Magallanes.
- Dos representantes para la provincia de Última Esperanza.
- Un representante para la provincia de Tierra del Fuego.
- Un representante para la provincia de La Antártica Chilena.

Los representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso centolla o centollón, de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

- b) **Un representante de las plantas de proceso de centolla o centollón, con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca, que hayan procesado dicha materia prima entre los años 2018 y 2019.**

Los representantes, de los distintos sectores deberán adjuntar a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "Formulario de Postulación Titular y Suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos del sector pesquero artesanal, como para los cargos del sector de plantas de proceso, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

Los formularios estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría; en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

3.- De los Apoyos.

Los "Formularios de Apoyo" para los representantes de los distintos sectores estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la oficina de la Dirección Zonal de la región respectiva y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero artesanal:
- i. Individualmente por los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, en el recurso centolla o centollón, a diciembre de 2020.
- Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.
- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, en el recurso centolla o centollón, a diciembre de 2020.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en el recurso centolla o centollón. Sólo se computará a los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores que entregan su apoyo.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada en formato físico (papel) y, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla Excel, en la que se deberá individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA del pescador. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Cada pescador puede emitir un solo apoyo para los representantes de la provincia en que tiene registro de domicilio. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que hubiesen registrado su domicilio en la respectiva provincia, lo que será verificado con los registros que dispone el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Individualmente, los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado centolla y/o centollón entre los años 2018 y 2019.

Asimismo, deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado centolla y/o centollón entre los años 2018 y 2019.

Los apoyos de las organizaciones deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además, deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero -artesanal o de plantas de proceso- al que se postula y/o apoya, en la oficina de las Dirección Zonal respectiva o en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de la Dirección Zonal, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, éstos deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de 40 días corridos, contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

Apoyo pescadores artesanales propiamente tales:

- Pescador artesanal inscrito en "centolla y/o centollón", se pondera por 1.
- Pescador artesanal inscrito en "centolla y/o centollón", mayor de 65 años e inscrito en el RPA de forma previa al año 1996, se pondera por 3.

Armadores artesanales:

- Armador artesanal, con embarcación activa y vigente, con inscripción en "centolla" o en "centolla y centollón", se pondera por 10.
- Armador artesanal, con embarcación activa y vigente, con inscripción sólo en "centollón" se pondera por 7.

Acorde con lo anterior, resultarán electas aquellas duplas que logren sumar la mayor cantidad de apoyos del sector artesanal, al interior de la zona correspondiente.

En virtud del Dictamen N° 760 de 2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, los representantes del sector artesanal a este Comité de Manejo deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, recurso centolla y/o centollón.

b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de proceso:

Se designará a la dupla postulante que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritos en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada, de centolla y centollón, de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para el periodo 2018-2019.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Centolla y Centollón será emitida en una fecha que no supere los dos meses contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Centolla y Centollón, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial. Sin embargo, en el evento que la nominación efectuada, mediante Resolución Exenta N° 1391 de 2017, correspondiente al sector artesanal, no haya expirado a la fecha de publicación antes referida, la nueva designación regirá por el plazo de cuatro años, contado desde la fecha de término de vigencia de la anterior, según corresponda.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 247-2020, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE.



MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 247 - 2020

A : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA

REF. : CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA: PROCESO DE RENOVACIÓN

FECHA : 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Adjunto envío a Ud., Informe Técnico (R. PESQ.) N° 247/2020, conteniendo el pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,




MAURO URBINA VÉLIZ
Jefe División Administración Pesquera

AGU/agu

c.c.:

- Archivo Depto...Pesquerías

INFORME TÉCNICO R.PESQ N° 247-2020

**CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL
COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN EN LA
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA:
PROCESO DE RENOVACIÓN**

DICIEMBRE 2020

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo proporcionar los requisitos, criterios y plazos para la designación de los representantes del sector pesquero privado del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en su proceso de renovación.

II. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

Los Artículos 1º B y 1º C de Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establecen como objetivo de esta ley la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos. Asimismo, establece que se deberá considerar, al momento de adoptar las medidas de conservación y administración, así como al interpretar y aplicar la ley, lo siguiente:

- a) Establecer objetivos de largo plazo para la conservación y administración de las pesquerías y protección de sus ecosistemas, así como la evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas.
- b) Aplicar en la administración y conservación de los recursos hidrobiológicos y la protección de sus ecosistemas el principio precautorio, entendiéndose que se deberá ser más cauteloso en la administración y conservación de los recursos cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta, y no se deberá utilizar la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.
- c) Aplicar el enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas, entendiéndose por tal un enfoque que considere la interrelación de las especies predominantes en un área determinada.
- d) Administrar los recursos pesqueros en forma transparente, responsable e inclusiva.
- e) Recopilar, verificar, informar y compartir en forma sistemática, oportuna, correcta y pública los datos sobre los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.

- f) Considerar el impacto de la pesca en las especies asociadas o dependientes y la preservación del medio ambiente acuático.
- g) Procurar evitar o eliminar la sobreexplotación y la capacidad de pesca excesiva.
- h) Fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas de conservación y administración.
- i) Minimizar el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- j) Cada cinco años se evaluará la eficacia e implementación de las medidas de conservación y administración.

La LGPA en el párrafo 3º, artículos 8º, 9º bis, 9º A.- y 10º, se refiere explícitamente a los "Planes de Manejo", los cuales están definidos en el artículo 2º N° 33 de la ley como un "compendio de normas y conjunto de acciones que permiten administrar una pesquería basados en el conocimiento actualizado de los aspectos biopesquero, económico y social que se tenga de ella", donde se indica las pesquerías a las cuales es factible de aplicar, los contenidos y acciones generales a implementar. Asimismo, establece las estructuras orgánicas y procedimientos para la construcción e implementación de los planes de manejo.

En lo particular, el artículo 8º establece que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo el que deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes generales, tales como el área de aplicación, recursos involucrados, áreas o caladeros de pesca de las flotas que capturan dicho recurso y caracterización de los actores tanto artesanales como industriales y del mercado.
- b) Objetivos, metas y plazos para mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible de los recursos involucrados en el plan.
- c) Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, las que podrán contener:
 - i. Las medidas de conservación y administración que deberán adoptarse de conformidad a lo establecido en esta ley, y
 - ii. Acuerdos para resolver la interacción entre los diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería.

- d) Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidos.
- e) Estrategias de contingencia para abordar las variables que pueden afectar la pesquería.
- f) Requerimientos de investigación y de fiscalización.
- g) Cualquier otra materia que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo del plan.

El Artículo 9º bis establece específicamente la facultad para implementar "Planes de Manejo" en pesquerías de recursos bentónicos (invertebrados y algas), aplicable a todo o parte de una región o regiones, el que se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8º.

No obstante lo anterior, en la formulación de estos planes de manejo se deberá determinar los pescadores artesanales involucrados en la o las pesquerías que lo integren. En los casos en que éste sea aplicable sólo a una parte de la región o regiones, participarán los pescadores artesanales inscritos en la pesquería que cumplan con los criterios de participación establecidos en el plan, entre los cuales deberá considerarse el haber efectuado operaciones extractivas en el área de aplicación del plan. Sólo podrán continuar operando en el área quienes cumplan con los requisitos de participación y operación establecidos en el plan. Al menos cada tres años se evaluará el esfuerzo pesquero aplicado al área, pudiendo la Subsecretaría, mediante resolución fundada, determinar el ingreso de nuevos pescadores artesanales, siempre que ello no afecte la sustentabilidad de la pesquería.

Además de las medidas de conservación y administración contempladas en esta ley, en los planes de manejo a que se refiere este artículo se podrán establecer por resolución del Subsecretario las siguientes medidas:

- a) Rotación de áreas de pesca.
- b) Criterio y limitación de la extracción.
- c) Translocación y repoblación de recursos bentónicos.
- d) Técnicas de extracción o cosecha.
- e) Instalación de arrecifes artificiales, de conformidad con los requisitos y características establecidas en el reglamento.
- f) Buenas prácticas, sustentabilidad y recuperación de ecosistemas.
- g) Programas de educación y capacitación.

Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- 1 representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que será el presidente del Comité.
- 1 representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 1 representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.
- Entre 2 y 7 representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate.
- 1 representante de las plantas de proceso del recurso de que se trate.

El Comité de Manejo deberá establecer el periodo en el cual se evaluará dicho plan, el que no podrá exceder de cinco años de su formulación. La propuesta de plan de manejo deberá ser consultada al Comité Científico Técnico correspondiente, quien deberá pronunciarse en el plazo de dos meses de recibida. El Comité de Manejo recibirá la respuesta del Comité Científico y modificará la propuesta, si corresponde. La Subsecretaría aprobará el plan mediante resolución, y sus disposiciones tendrán carácter de obligatorio para todos los actores y embarcaciones regulados por esta ley que participan de la actividad.

En el plan de manejo se podrá considerar un procedimiento de certificación de la información de desembarque a que se refiere el artículo 63 de esta ley, para aquellas pesquerías que no contemplen un sistema obligatorio, el cual será efectuado conforme a las reglas establecidas en el artículo 64 E y será obligatorio para todos los participantes de la pesquería

El Artículo 10º de la misma Ley, señala que los planes de manejo serán públicos y su consulta podrá efectuarse en las sedes de los Consejos Zonales de Pesca.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S. N°198 de 2014 y el D.S.N°85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo. En su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnicos de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;

- b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
 3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
 4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

En lo que respecta a los apoyos, se elegirá al representante que presente la mayor cantidad de apoyos, en base a los criterios establecidos. En todos los casos, el apoyo podrá ser proporcionado de

manera individual o asociada, por organización de pescadores, artesanales o industriales, o por las organizaciones de plantas de proceso. Se establece en la resolución el procedimiento para resolver los casos de empates si es necesario.

Comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

Mediante las Resoluciones N° 1979/2016 y N°1391/2017, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se oficializó la nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El Artículo 6° del D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones, que establece que el reglamento de designación y funcionamiento de los comités de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. Acorde a lo anterior, vencido ese plazo, corresponde iniciar el proceso de renovación de los miembros del sector privado del Comité de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Según lo establecido en el Artículo 9°bis de la LGPA, los representantes del sector privado del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena corresponden al sector pesquero artesanal y a plantas de proceso. Las especies incorporadas al plan de manejo y su cobertura espacial es la siguiente:

Especies incorporadas en el Plan de Manejo

CENTOLLA	<i>Lithodes santolla</i>
CENTOLLON	<i>Paralomis granulosa</i>

Área de Cobertura del Plan de Manejo

El área de cobertura corresponde a la Región de Magallanes y Antártica Chilena (Fig. 1).

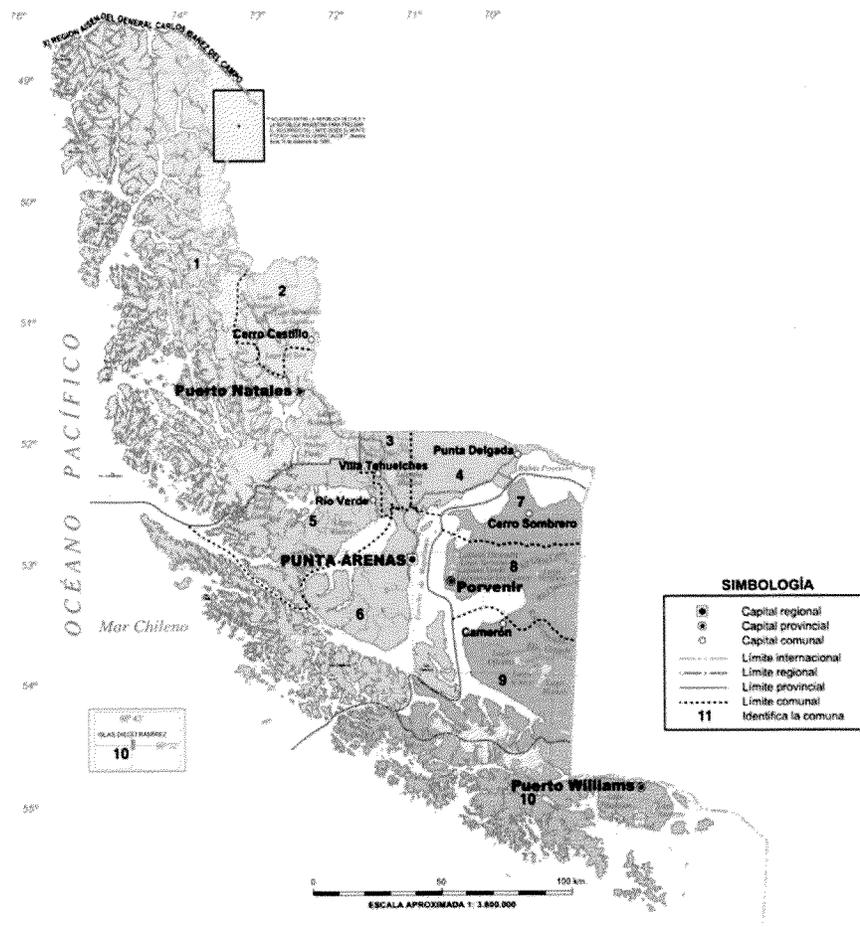


Figura 1: Área de cobertura del plan de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

III. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

REQUISITOS

Sector pesquero artesanal

Los postulantes a representantes del sector pesquero artesanal, deberán poseer inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en los recursos Centolla o Centollón.

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena todos los pescadores pertenecientes a las categorías armador o pescador artesanal propiamente tal, que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en Centolla o Centollón, **a noviembre de 2020**. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en Centolla o Centollón
- Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en Centolla o Centollón

Sector Plantas de Proceso

En virtud de lo establecido en el reglamento (D.S. (MINECON) N°95 de 2013), pueden postular un representante de los titulares de plantas de proceso que hayan procesado los recursos involucrados en el plan, dentro del área de aplicación del plan.

De la misma forma podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado **Centolla y/o Centollón**, provenientes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, durante los años **2018 y 2019**.

PROCEDIMIENTO GENERAL

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el "Formulario de postulación titular y suplente" (Anexo 2), acompañando copia de su cédula de identidad, en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. De la misma forma los apoyos deben ser registrados en el Formulario de apoyo indicado en Anexo 3.

IV. CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se utilizarán los mismos criterios empleados en su conformación

y que se encuentran descritos en la Res. Ex N° 3259-2015. Lo anterior sobre la base de lo acordado por el comité de manejo en sesión extraordinaria realizada el 29 de mayo de 2020, cuya acta se adjunta en Anexo 4.

Cabe destacar que para la determinación de número de representantes por área o territorio se consideró en número de pescadores por provincia, en el año de referencia (2015). La mayor proporción de pescadores se encuentran inscritos en el RPA en la oficina de Punta Arenas, y presentan residencia en la Provincia de Magallanes. Del mismo modo, el mayor parque de embarcaciones tiene inscripción en el RPA en oficina de Punta Arenas. En términos de número de pescadores y embarcaciones, en segundo lugar se encuentra la Provincia de Ultima Esperanza y las Provincias de Tierra del Fuego y Antártica Chilena disponen del menor contingente de pescadores y embarcaciones. En las tablas I y II se muestran respectivamente los pescadores y las embarcaciones estratificadas por provincia.

Tabla I: Pescadores artesanales inscritos en Centolla y/o Centollón en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, con la respectiva participación por provincia.

Provincia	Oficina Sernapesca	% Provincia	Domicilio Pescador	% Provincia
Ultima Esperanza	214	22%	229	24%
Magallanes	707	73%	662	68%
Tierra del Fuego	16	2%	32	3%
Antártica Chilena	32	3%	46	5%
Total	969			

Tabla II: Tabla Embarcaciones y Armadores artesanales inscritos en Centolla y/o Centollón en la Región de Magallanes y antártica Chilena, con la respectiva participación por provincia.

Embarcaciones artesanales	Provincia	Oficina Sernapesca	% Provincia	Caleta Base	% Provincia
	Ultima Esperanza	158	16%	149	15%
Magallanes	445	46%	426	44%	
Tierra del Fuego	25	3%	32	3%	
Antártica Chilena	17	2%	38	4%	
Total Embarcaciones	645				
Armadores Artesanales	Provincia	Oficina Sernapesca	% Provincia	Caleta Base	% Provincia
	Ultima Esperanza	148	26%	139	25%
Magallanes	372	67%	356	64%	
Tierra del Fuego	22	4%	27	5%	
Antártica Chilena	17	3%	37	6%	
Total Armadores	559				

En relación a los criterios de ponderación de apoyos se consideró mayor valor a los armadores por considerar que estos son los que realmente realizan el esfuerzo de pesca y dentro de esta categoría se pondera de mayor manera a los armadores de centolla por ser esta la pesquería más relevante. De la misma forma se considera otorgar factor de ponderación medio a los pescadores históricos de la pesquería considerando aquellos que se encuentran inscritos con anterioridad a 1996.

No obstante lo indicado en Res. Ex. N°3259-2015, acorde a lo instruido por la División Jurídica de esta Subsecretaría, se prescinde del criterio de ponderación de apoyo "*Pescador artesanal inscrito en Centolla y/o Centollón, que además disponga de su seguro de vida de pescador vigente*" en atención que se establece que no posee sustento jurídico (Se adjunta correo electrónico).

Según lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

SECTOR PESQUERO ARTESANAL

a) Respeto al número de representantes del sector pesquero artesanal

De acuerdo a lo indicado en la Ley General de Pesca y Acuicultura y el reglamento para la nominación y funcionamiento del Comité de Manejo, y lo acordado por el Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena el sector artesanal estará constituido por **siete representantes**, los que geográficamente representarán a las siguientes provincias:

- 3 Representantes y sus respectivos suplentes para los pescadores de la Provincia de Magallanes.
- 2 Representantes y sus respectivos suplentes para los pescadores de la Provincia de Última Esperanza.
- 1 Representante y su respectivo suplente para los pescadores de la Provincia de Tierra del Fuego.
- 1 Representante y su respectivo suplente para los pescadores de la Provincia de Antártica Chilena.

Cada pescador puede emitir un solo apoyo para los representantes de la Provincia en que tiene registro de domicilio. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que hubiesen registrado su domicilio en la respectiva provincia, lo que será verificado con los registros que dispone el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

b) Respeto a los criterios de ponderación de apoyo

Acorde lo establecido en Res. Ex N°3259-2015 y lo señalado por la División Jurídica, los criterios de ponderación de los apoyos son los siguientes:

Apoyo Pescadores Artesanales Propiamente Tal:

- Pescador artesanal inscrito en Centolla y/o Centollón, se pondera por 1.
- Pescador artesanal inscrito en Centolla y/o Centollón, mayor de 65 años e inscrito en el RPA de forma previa al año 1996, se pondera por 3.

Apoyo Armadores Artesanales:

- Armador Artesanal, con embarcación Activa y vigente con inscripción en "Centolla" o "Centolla y/o Centollón" se pondera por 10.
- Armador Artesanal, con embarcación Activa y vigente con inscripción sólo en "Centollón" se pondera por 7.

PLANTAS DE PROCESO

a) Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso:

El artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que en el comité de manejo debe incorporar un representante de las plantas de proceso, que procesen los recursos involucrados en el plan. Particularmente, en este caso corresponderá entonces a:

- Un representante para las plantas de proceso, donde tendrán derecho a elegir un representante los titulares de plantas de proceso que tengan registro de ingreso de materia prima de Centolla y/o Centollón, proveniente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el periodo 2018-2019, de acuerdo a la ponderación de los apoyos establecida.

b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo

Los apoyos serán ponderados acorde a las toneladas de abastecimiento de materia prima de las especies Centolla y Centollón, de las respectivas plantas de proceso, según la información de abastecimiento de materia prima informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente a los años 2018 y 2019.

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para el periodo 2018-2019.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

V. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales, y de plantas de proceso en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en Centolla o Centollón. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel la que deberá contar con la siguiente información:
 - Nombre del interesado en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, además del acta firmada por cada uno de los pescadores artesanales, que manifiesten su apoyo a través de la organización.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 3) **debiendo adjuntar copia de cédula de identidad.**

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y Antártica Chilena o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 3) **debiendo adjuntar copia de cédula de identidad.**

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

VI. PLAZOS Y FECHAS

- I. Cierre de postulaciones: 40 días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 19.880. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

VII. RECOMENDACIONES

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se utilizarán los mismos criterios empleados en su conformación y que se encuentran descritos en la Res. Ex N° 3259-2015. Lo anterior sobre la base de lo acordado por el comité de manejo en sesión extraordinario realizada el 29 de mayo de 2020, cuya acta se adjunta en Anexo 4 y lo instruido por la División Jurídica de la Subsecretaría.

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

a) Sector pesquero artesanal

Requisitos

- Los postulantes a representantes del sector artesanal, deberán poseer inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena en Centolla o Centollón.
- Podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, todos los pescadores pertenecientes de las categorías armador artesanal o pescador propiamente tal, que posean inscrito en su Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región Centolla o Centollón.

Tanto para el caso de apoyos individuales como a través de organizaciones, éstos deberán ser emitidos a los postulantes correspondientes a su respectiva provincia de origen, según consta en el Registro que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Número de representantes

El sector artesanal estará constituido por siete representantes, los que geográficamente representarán a las siguientes provincias:

- 3 Representantes y sus respectivos suplentes para los pescadores de la Provincia de Magallanes.
- 2 Representantes y sus respectivos suplentes para los pescadores de la Provincia de Última Esperanza.
- 1 Representante y su respectivo suplente para los pescadores de la Provincia de Tierra del Fuego.
- 1 Representante y su respectivo suplente para los pescadores de la Provincia de Antártica Chilena.

Ponderación de apoyos

Los criterios de ponderación de los apoyos los criterios son los siguientes

Apoyo Pescadores Artesanales Propiamente Tal:

- Pescador artesanal inscrito en Centolla y/o Centollón, se pondera por 1
- Pescador artesanal inscrito en Centolla y/o Centollón, mayor de 65 años e inscrito en el RPA de forma previa al año 1996, se pondera por 3.

Apoyo Armadores Artesanales:

- Armador Artesanal, con embarcación Activa y vigente con inscripción en "Centolla" o "Centolla y Centollón" se pondera por 10
- Armador Artesanal, con embarcación Activa y vigente con inscripción sólo en "Centollón" se pondera por 7

Se elegirá la postulación que reúna la mayor cantidad de apoyos, considerando las ponderaciones señaladas precedentemente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (**Anexo 3**) debiendo **adjuntar copia de cédula de identidad.**

b) Sector pesquero plantas de proceso:

Nº de representantes

Acorde a lo indicado en el artículo 9º bis de la LGPA al sector pesquero plantas de proceso le corresponde **un representante**. Tendrán derecho a elegir el representante los titulares de plantas de proceso que tengan registro de ingreso de materia prima de Centolla y/o Centollón, proveniente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el periodo 2018-2019, de acuerdo a la ponderación de los apoyos establecida.

Respecto de los criterios

Los apoyos serán ponderados acorde a las toneladas de abastecimiento de materia prima de las especies Centolla y Centollón, de las respectivas plantas de proceso, de acuerdo a la información de abastecimiento de materia prima informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente a los años 2018 y 2019.

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para el periodo 2018-2019.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 3) **debiendo adjuntar copia de cédula de identidad**.

Respecto del procedimiento

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores artesanales y de plantas de proceso, la oficina de la Dirección Zonal de la Región de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso y en el sitio web www.subpesca.cl.

Respecto de plazos y fechas

- IV. Cierre de postulaciones: 40 días corridos, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 19.880. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- V. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- VI. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Recepción de documentos

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y Antártica Chilena o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso) (Anexo 5).

MUV/AGU/agu